



Condado de Contra Costa

Oficina del Administrador del Condado • 651 Pine Street • Martinez, CA 94553 • www.contracosta.ca.gov

COMUNICADO DE PRENSA

información pública (PIO), 925-313-1183

26 de mayo de 2020

Contacto: Susan Shiu, oficial de

Susan.Shiu@contracostatv.org

El condado de Contra Costa prorroga una ordenanza modificada relativa a la protección contra los desalojos y al congelamiento de los alquileres

(Martinez, CA) – En una reunión extraordinaria de la junta celebrada el 26 de mayo de 2020, la junta de supervisores del condado de Contra Costa aprobó por unanimidad una ordenanza de urgencia que continúa una moratoria en los desalojos de arrendatarios residenciales y pequeños negocios en el condado hasta el 15 de julio de 2020. La ordenanza de urgencia también continúa una moratoria en determinados aumentos de alquileres residenciales hasta el 15 de julio de 2020.

La nueva ordenanza prohíbe temporalmente los desalojos de arrendatarios residenciales del condado de Contra Costa afectados por la pandemia del COVID-19. La moratoria en los desalojos también se aplica a los arrendatarios que sean pequeños negocios u organizaciones sin fines de lucro. Un pequeño negocio es un negocio de propiedad y operación independiente sin posición dominante en su campo de operación, con su oficina principal en California, que tiene 100 empleados o menos e ingresos brutos anuales medios de \$15 millones o menos en los tres años anteriores.

“Las dificultades planteadas por la pandemia del COVID-19 no han desaparecido. El temor al desalojo provocado por la pérdida de puestos de trabajo sigue siendo un temor verdadero para muchos de nuestro residentes”, dijo la supervisora Candace Andersen, presidente de la junta. “Esperamos que la aprobación de esta nueva ordenanza continúe protegiendo a los arrendatarios y a los pequeños negocios, incluyendo organizaciones sin fines de lucro, contra los desalojos y que el congelamiento de los aumentos de alquileres dé a los residentes el apoyo que necesitan durante esta emergencia sin precedentes”.

“Seguimos reconociendo el impacto en los arrendadores y los instamos a colaborar con los arrendatarios a fin de que estos puedan pagar el alquiler adeudado durante un período mayor de tiempo”, dijo la supervisora Andersen. “Esperamos que los arrendatarios paguen lo que puedan pagar cuando puedan hacerlo. Esperamos que los arrendadores hagan su parte y colaboren de manera justa con los arrendatarios”.

Esta ley se aplica a las propiedades ubicadas en las 19 ciudades del condado y en todas las áreas no incorporadas. En la medida en que una ciudad haya adoptado una ley sobre el mismo asunto, sus disposiciones se aplicarían en esa ciudad.

Las protecciones otorgadas a los arrendatarios residenciales y a los pequeños negocios incluyen lo siguiente:

- Prohibición de desalojos debido a alquileres pendientes de pago: El propietario no puede desalojar a un arrendatario residencial ni a un pequeño negocio arrendatario por incumplimiento de pago del alquiler si el arrendatario demuestra pérdida de ingresos o gastos médicos de su propio bolsillo relacionados con el COVID-19. Esta prohibición dura hasta el 15 de julio de 2020.
- Prohibición de desalojos sin culpa: El propietario no puede desalojar a un arrendatario residencial ni a un pequeño negocio arrendatario por motivos “sin culpa”, excepto para proteger la salud y seguridad del propietario u otro arrendatario o para permitir al propietario o a sus familiares directos mudarse a la unidad residencial. Esta prohibición dura hasta el 15 de julio de 2020.
- Período de gracia para el pago de alquileres: Los arrendatarios residenciales o pequeños negocios arrendatarios que demuestren pérdida de ingresos o gastos médicos de su propio bolsillo relacionados con el COVID-19 tienen hasta el 15 de noviembre de 2020 para pagar el alquiler atrasado. Esto no exime al arrendatario de su obligación de pagar el alquiler.
- Sin cargos por pago atrasado: El propietario no podrá imponer ni cobrar cargos por el pago atrasado de alquileres vencidos de un arrendatario residencial o un pequeño negocio arrendatario que demuestre pérdida de ingresos o gastos médicos de su propio bolsillo relacionados con el COVID-19. Esta prohibición de los cargos por pago atrasado se prorroga hasta el 15 de noviembre de 2020.
- Moratoria en aumentos en el alquiler residencial: El propietario no podrá aumentar el alquiler de un bien inmueble residencial hasta el 15 de julio de 2020. La ley estatal evita que este congelamiento se aplique a arrendamientos comerciales y a determinados bienes inmuebles residenciales, incluyendo residencias construidas en los últimos 15 años y viviendas unifamiliares.

Lea el documento completo [Ordenanza N.º 2020-16 \(PDF\)](#). Las respuestas a las preguntas frecuentes relativas a esta ordenanza estarán disponibles y actualizadas pronto en el sitio web del condado.

Para obtener información y recursos, visite el sitio web del condado de Contra Costa en www.contracosta.ca.gov. Para obtener actualizaciones sobre el COVID-19, visite Contra Costa Health Services en <https://cchealth.org/coronavirus>. Si tiene preguntas sobre el coronavirus, comuníquese con nuestro centro de llamadas al 1-844-729-8410, abierto todos los días de 8 a. m. a 5 p. m. (disponible en inglés y en español). Para pedir ayuda después del horario normal en distintos idiomas, llame al 211 o al 800-833-2900 o envíe un mensaje de texto con la palabra HOPE (esperanza) al 20121.

###